

Recurso de Reposicion.

Fernando Rincon <frincon1960@gmail.com>

Mar 15/08/2023 11:19 AM

Para:Juzgado 16 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (183 KB)

RECURSO DE REPOSICION SUBS.APELACION-JUZ 16 CIVIL -WALEX-2023 (2).pdf;

Buenos días.

Me permito enviar por este medio y por disposición de la Ley 2213 de 2022, Recurso de Reposición Subsidio Apelación dentro del radicado en referencia.

Atentamente,

Fernando A. Rincon Maldonado.

[C.C.No.](#) 8.707.269 de Barranquilla.

T.P. No. 53886 del C.S. de la J.

Celular: 3106326869



FERNANDO A. RINCON MALDONADO.
ABOGADO.

Barranquilla, Agosto 15 de 2023.

Señor
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
E. S. D.

REF: CUMPLIMIENTO DE LAUDO ARBITRAL.

DEMANDANTE: CONSTRUCCIONES WALEX S.A.S.

DEMANDADA: EDUMARIS DEL SOCORRO SOLANO MOSCOTE.

RAD: No. 08001-31-03-016-2021-00019-00.

FERNANDO A. RINCON MALDONADO, en mi condición de apoderado de la demandada dentro del presente asunto, acudo ante la Señora Juez para comunicarle que presento **RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO APELACION** contra el auto de fecha 10 de Agosto de 2023, notificado por estado el día 11 de Agosto de 2023, es decir dentro del término procesal oportuno para presentar estos recursos los cuales resumo de la siguiente manera:

FUNDAMENTOS DE HECHOS DEL RECURSO.

1. No es cierto que el Tribunal en una oportunidad anterior resolviendo un recurso de apelación se haya referido al auto de entrega de inmueble de fecha 24 de Noviembre de 2021, donde no se cumplió en debida forma la notificación ordenada en el artículo 308 del CGP, (**Notificación por Aviso**).
2. En esa oportunidad el Tribunal Superior de Barranquilla única y exclusivamente se refirió en el resuelve de la apelación fue a la admisión de la demanda y estudio este aspecto confirmando la decisión del Juzgado del día 18 de Agosto de 2021 **UNICAMENTE**.
3. El suscrito en calidad de apoderado de la demanda solicita a través de un escrito posterior inclusive a la misma decisión inicial del Tribunal de Nulidad de todo lo actuado frente a la diligencia gestionada por el comisionado Dr. **LUIS GOMEZ** de la Secretaria de Gobierno Distrital de Barranquilla del día 24 de Noviembre de 2021, es decir una diligencia asignada al comisionado pero que no cumplió con lo reglado en el artículo 308 del CGP.
4. La diligencia de entrega de inmueble ordenada por la Secretaria de Gobierno Distrital de Barranquilla presidida por la **Dra. YENIFFER VILLAREAL DE HOYOS**, fue una diligencia totalmente **INDEPEDIENTE** al auto que ordeno tener como notificada a la demandada de la demanda principal, esta entrega de inmueble fue notificada a través del auto por **ESTADO de fecha 4 de Noviembre de 2021**, siendo esta **NOTIFICACION IMPROCEDENTE**, por cuanto se debió notificar de acuerdo al artículo 308 del CGP., es decir empleando el procedimiento del **AVISO**, siendo esto cierto y probado que se trata de un acto procesal totalmente autónomo e independiente de la admisión de la demanda **se debe DECLARAR LA NULIDAD DE TODA LA ACTUACION DEL COMISIONADO DR. LUIS GOMEZ**, de la Secretaria Distrital de Gobierno de Barranquilla, de la diligencia practicada el día 24 de Noviembre de 2021.



FERNANDO A. RINCON MALDONADO.
ABOGADO.

PETICION.

por los anteriores hechos probados por demás en la actuación y por ser dos actos procesales diferentes (**Admisión de demanda y entrega de Inmueble por Comisionado**), solicito a la Sra. juez **SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO PROCESAL DE ENTREGA DE INMUEBLE , POR NO HABERSE CUMPLIDO CON LA RITUALIDAD DEL ARTICULO 308 DEL C.G.P. , Y EN CONSECUENCIA SE DEJE SIN EFECTOS LA DILIGENCIA DE ENTREGA DE INMUEBLE, CUMPLIENDO CON LOS EFECTOS JURIDICOS DE ESTA DECISIÓN.** De no declararse la Nulidad por parte del despacho se conceda el **RECURSO DE APELACION SOLICITADO SUBSIDIARIAMENTE.**

Es importante aclarar que esta Nulidad en escrito de fecha mayo 4 de 2022, fue presentada al despacho sin que hasta el momento se le haya dado el trámite respectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundo el presente recurso en lo establecido en el Código general del Proceso para esta clase de recurso.

PRUEBAS.

Solicito tener como pruebas toda la actuación ante el despacho comisorio ante la Secretaria de Gobierno Distrital de Barranquilla, presidida por la Dra. **YENNIFER VILLAREAL DE HOYOS** y adelantada por el comisionado **Dr. LUIS GOMEZ**, que hace parte del expediente.

Sírvase Señora Juez proceder de conformidad.

Atentamente,

FERNANDO A. RINCON MALDONADO.
C.C. No. 8.707.269 de Barranquilla.
T.P. No. 53886 del C. S. de la J.
Correo Electrónico: frincon1960@gmail.com
Celular: 3106326869